



Ayto. Castilblanco de los Arroyos

R. A. 289/2024

En virtud de las facultades y atribuciones que legalmente me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.17 y 41.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que se ha advertido un error a la hora de redactar la Relación de Puestos de Trabajo omitiendo dos plazas, que han de incluirse en el proceso de estabilización ya que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

De conformidad con lo anterior, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incluir las siguientes plazas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

- ✓ Una plaza de TECNICO/A MEDIO DE RECURSOS HUMANOS como Personal Laboral Grupo A2.
- ✓ Una plaza de TÉCNICO/A DE PRODUCCIÓN DE AUDIOVIDUALES Y ESPECTACULOS como Personal Laboral Grupo C1.

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación para convocarlas dentro del proceso de estabilización del personal laboral temporal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Carballar Alfonso, en Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	8gxdlwVqGiL2KbDeP+MwKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	29/11/2024 13:22:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gxdlwVqGiL2KbDeP+MwKg==		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN RECURSOS HUMANOS, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio en Recursos Humanos, A2 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

Descripción de plaza:

Denominación: Técnico/a Medio en Recursos Humanos.

Relación jurídica: Personal laboral.

Grupo: A2.

Segunda.- Requisitos generales de participación.

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Código Seguro De Verificación	Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==		



Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado/a en Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables a los anteriores por disposición normativa.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Diplomado/a en Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==		



Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

Octava.- Lista de aprobados.

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

Código Seguro De Verificación	Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:19
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

Duodécima.- Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xar2IgXYLtdkbEVrzplt4g==		



**Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos****BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.****Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Producción de Audiovisuales y Espectáculos, C1 de personal laboral del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada a través de corrección de errores publicada en BOP núm. 258 de 08 de noviembre de 2022 y BOP núm. 278 de 1 de diciembre de 2022, y definitivamente con todas las correcciones, tras la aprobación de la RPT y VPT en el BOP 283 de 9 de diciembre de 2022.

Descripción de plaza:

Denominación: Técnico/a de Producción de Audiovisuales y Espectáculos.

Relación jurídica: Personal laboral.

Grupo: C1.

Segunda.- Requisitos generales de participación.

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Código Seguro De Verificación	SRL7bMY+xHenRR2HRwrLLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRL7bMY+xHenRR2HRwrLLw==		



Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico/a de Producción de Audiovisuales y Espectáculos, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Título de Técnico/a de Producción de Audiovisuales y Espectáculos, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	SRL7bMY+xHenRR2HRwrLLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRL7bMY+xHenRR2HRwrLLw==		



Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
Servicios desde 01/01/2011 a último día de convocatoria (máximo 96 puntos)	0,70 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2002 hasta 31/12/2010 (máximo 4 puntos)	0,18 puntos/mes

- Servicios prestados en otras Administraciones, en términos previstos en las bases generales, hasta un máximo de 100 puntos a razón de:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 hasta último día de la convocatoria	0,24 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,18 puntos/mes

Para la acreditación de la experiencia profesional y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo,

Código Seguro De Verificación	SR17bMY+xHenRR2HRwRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:22
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SR17bMY+xHenRR2HRwRLw==		



junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

Octava.- Lista de aprobados.

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso

Código Seguro De Verificación	SR17bMY+xHenRR2HRwRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SR17bMY+xHenRR2HRwRLw==		



selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

Duodécima.- Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	SRL7bMY+xHenRR2HRwRLW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	10/12/2024 11:36:22
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRL7bMY+xHenRR2HRwRLW==		

